

Designan representante del Ministerio en el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 020-2007-AG

Lima, 3 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27860, Ley del Ministerio de Defensa, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI constituye un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2006-DE/SG se ha modificado la estructura orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, estableciéndose que su Consejo Directivo, órgano de mayor nivel de dirección, está integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura;

Que, según el Decreto Supremo N° 026-2006-DE/SG, los miembros del Consejo Directivo del SENAMHI, serán nombrados por Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 014-2007-AG se designó al Ing. Carlos Balarezo Ramos, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, como representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI;

Que, habiendo dejado de laborar en el Ministerio de Agricultura el Ing. Carlos Balarezo Ramos, se ha visto por conveniente designar al Ing. Carlos Javier Pagador Moya, Asesor del Despacho Ministerial, como representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha al Ing. Carlos Javier Pagador Moya Asesor del Despacho Ministerial como representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

79895-6

Aprueban Procedimiento para la Certificación Fitosanitaria de las Frutas Frescas de Cítricos destinadas a la exportación a los EE.UU.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2007-AG-SENASA-DSV

La Molina, 27 de junio de 2007

VISTO:

El Informe técnico N° 07-2007-AG-SENASA-DSV-SCV del 30 de mayo del 2007, de la Subdirección de

Cuarentena Vegetal: de la Dirección de Sanidad Vegetal.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27322, Ley Marco de Sanidad Agraria, se establece que a solicitud del usuario se realizará la certificación fitosanitaria de las plantas y productos vegetales destinados a la exportación;

Que, por Decreto Supremo N° 032-2003-AG, se aprobó el Reglamento de Cuarentena Vegetal, el cual establece las disposiciones generales para los procedimientos operativos de importación, exportación, tránsito internacional y cuarentena interna;

Que, por Decreto Supremo N° 009-2000-AG, se aprueba el Reglamento para el Control, Supresión, y Erradicación de Moscas de la Fruta;

Que, se ha identificado la necesidad de actualizar y precisar los procedimientos operativos para efectuar la certificación fitosanitaria de lugares de producción, envíos, empacadoras y plantas de tratamiento y empaque de fruta fresca de cítricos destinada a la exportación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visado del Director General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Deróguese la Resolución Directoral N° 028-2006-AG-SENASA-DSV, publicada el 7 de agosto de 2006.

Artículo Primero.- Apruébese el Procedimiento para la Certificación Fitosanitaria de las Frutas Frescas de Cítricos (*Citrus spp*) destinadas a la Exportación a los Estados Unidos de América, que se consigna en la página Web del SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

79695-1

Reemplazan requisito fitosanitario para la importación de semillas de colza/canola procedentes de Argentina establecido mediante R.D. N° 036-2006-AG-SENASA-DSV

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 030-2007-AG-SENASA-DSV

La Molina, 2 de julio de 2007

VISTO:

El Informe Técnico N° 08-2007-AG-SENASA-DSV-SCV de fecha 31 de mayo de 2007 que sustenta la necesidad de ampliar la entrada en vigencia de la declaración adicional exigida como requisito fitosanitario en la Resolución Directoral N° 036-2006-AG-SENASA-DSV para la importación de semillas de colza/canola (*Brassica napus var. napus*) origen y procedencia de Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 27322, Ley Marco de Sanidad Agraria, se establece que la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados capaces de introducir o propagar plagas deberán sujetarse a las disposiciones que establezca el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como Autoridad Competente;

Que, de conformidad con el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria, los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación de plantas, productos vegetales

y otros artículos reglamentados, deberían ser aprobados mediante Resolución de Órgano de Línea correspondiente;

Que, como resultado de la evaluación del Análisis de Riesgo de Plagas de la semilla de colza/canola (*Brassica napus* var. *napus*), mediante la Resolución Directoral N° 036-2006-AG-SENASA-DSV se estableció los requisitos fitosanitarios para la importación de estas semillas;

Que, mediante el documento de la empresa J.B. Semillas S.A.C. con fecha 8 de mayo de 2007 se ha tomado conocimiento que importadores solicitan se amplíe el período de vigencia de la R.D. N° 42-2006-AG-SENASA-DSV debido que continua la imposibilidad de cumplir con el requisito fitosanitario referidos a que "*Las semillas provienen de un semillero que fue oficialmente inspeccionado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país origen y/o procedencia, durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de: Pseudomonas marginalis pv. marginalis, Pseudomonas cichorii, Leptosphaeria maculans, Gibberella avenacea y Broad bean wilt virus*";

Que, las reservas de semillas colza/canola en el mercado internacional corresponden, en la mayoría de los casos, a cosechas pasadas y existe interés por parte del Estado a través de su Programa Sierra Exportadora, de cumplir con la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales en la sierra, con énfasis en la agricultura;

Que, bajo estos considerandos, resulta necesario reemplazar temporalmente el requisito fitosanitario establecido en el punto 2.1. de la Resolución Directoral N° 036-2006-AG-SENASA-DSV, conforme se señala en la parte Resolutiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, la Ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo Único.- Reemplazar hasta el 9 de mayo de 2008 y sólo para fines de investigación el requisito

fitosanitario contenido en el punto 2.1. de la Resolución Directoral N° 036-2006-AG-SENASA-DSV, por el siguiente: "*las semillas fueron analizados oficialmente por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Argentina y están libres de Pseudomonas marginalis pv. marginalis, Pseudomonas cichorii, Leptosphaeria maculans, Gibberella avenacea y Broad bean wilt virus*".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

79694-1

Designan Director General de la Dirección de Extensión Agraria del INIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00184-2007-INIA

Lima, 27 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00176-2007-INIA, del 22 de junio de 2007, se encargó interinamente, Ing. Oscar Benjamín Nañez Aizcorbe, las funciones de Director General de Extensión Agraria del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA;

Que, el cargo de Director General de Extensión Agraria de este Instituto Nacional, se encuentra considerado como "cargo de confianza" a que se refieren los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

VII EDICIÓN - 2007

Gestores de Cambio al Servicio del País

El participante potenciará valores, conocimientos y habilidades para actuar con eficacia en la gestión pública enfocados al desarrollo de políticas y programas, gestión presupuestaria, planificación estratégica, diseño organizativo, descentralización, modernización, políticas de recursos humanos.

BENEFICIOS

- Título de Master otorgado por el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid y a la Universidad de Alcalá, España.
- Maestría Internacional, del más prestigioso centro académico de formación de funcionarios de Iberoamérica.
- Sólido cuerpo docente, en su mayoría españoles, con relevante experiencia en la gestión pública.
- Estudios comparados y formación para la acción.
- Opción de participar en pasantía y seminario permanente en Madrid, España.
- Clases presenciales, concentradas un fin de semana al mes.

CONFERENCIA INFORMATIVA

Fecha:	Martes 10 de julio 2007
Hora:	7:00 pm
Lugar:	Miraflores Park Hotel - Salón Spléndido Av. Malecón de la Reserva 1035, Miraflores

Participación libre, previa confirmación de asistencia:
informese@continental.edu.pe / Telfs. 242-4087, 446-9719
www.egc.edu.pe



Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID



UNIVERSIDAD DE ALCALÁ



ESCUELA DE GERENCIA CONTINENTAL